

Un llamamiento ó invitación á las personas que voluntariamente quieran prestar ese servicio, daría buen resultado, porque hay en el país gente bastante ilustrada, de patriotismo y desinteresada, que comprendiendo la importancia de la operación del Censo y del paso adelantado que se da con su formación, ofrecerá gustosa sus servicios.

Una vez elegido y nombrado el personal, debe procurarse instruirlo en las funciones que tiene que desempeñar, para lo cual los jefes de cuartel ó sección reunirán á todos sus subordinados una ó dos veces al mes, no solamente para que se conozcan todos, sino con el fin de que se tengan academias en las que se presentarán todos los documentos que han de servir para la formación del Censo, para darlos á conocer con toda anticipación al personal, explicar su contenido y resolver cualquiera duda que pudiera suscitarse.

No es menos importante consignar cuánto conviene que en la prensa, en conferencias, y por cualquier otro medio de publicidad, se dé á conocer á los habitantes la operación del Censo, recordándoles la fecha en que se ha de verificar é invitándolos á facilitar su ejecución.

Conocida la ilustración de ese Gobierno de su digno cargo, confía el C. Presidente de la República en que, penetrado de toda la importancia de la operación del Censo, le consagrará toda la atención que reclama y procurará la más acertada elección del personal que ha de intervenir en él, sirviéndose tener presente que las prescripciones que contiene esta circular fueron las que se observaron con buen éxito en el Censo de 1890.

Por acuerdo del mismo Primer Magistrado, me permito recomendar á vd. que se sirva tener al corriente á esta Secretaría de todas las medidas que vaya tomando para la formación del Censo, por ser vivo el interés que tiene el Gobierno de la Unión en que se conozca la cifra exacta de la población de la República, y en que dé buen resultado este primer Censo General, que ha de servir también como trabajo preparatorio y como término de comparación para el que se ha de hacer en 1900 en todo el mundo civilizado, y al cual no podrá dejar de contribuir México sin mengua para su civilización.

Sírvase vd. ordenar que se acuse el recibo de la presente circular.

Libertad y Constitución. México, 1º de Abril de 1895.—*Fernández Leal.*—Al.....

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.—Con objeto de facilitar las operaciones del censo, el día en que se verifique, y cerciorarse de que se ha hecho con toda exactitud y con la uniformidad indispensable en esta operación, esta Secretaría se permite recomendar á vd. se tomen en las poblaciones las siguientes medidas que dieron muy buenos resultados en el censo de la Municipalidad de México verificado el año de 1890.

Los Jefes de cuartel, acompañados de sus ayudantes, se instalarán desde las primeras horas de la mañana en un edificio del Gobierno ó particular, convenientemente situado, y se establecerán en él por el día con los empadronadores suplentes á que se refiere la circular de fecha 1º de Abril último, y número suficiente de cédulas, cubiertas y demás documentos, por si á última hora faltaren algunos á los empadronadores.

Los Ayudantes recorrerán á primera hora todo el cuartel para cerciorarse de que el personal está completo y listo para comenzar sus trabajos, con las cédulas y demás documentos en número suficiente; cuando faltan algunos agentes serán sustituidos inmediatamente con los empadronadores suplentes, y si faltaren cédulas ú otros documentos se proveerá de ellos con los existentes en el local.

Los Inspectores recorrerán constantemente las manzanas que tengan á su cargo, á fin de vigilar que no quede ninguna casa sin empadronar.

Los Jefes de manzana y Empadronadores tendrán especial cuidado de que no quede sin anotar ninguna casa, ni hogar, ni individuo de su respectiva manzana.

Será también muy conveniente que cada Jefe de cuartel tenga á su disposición algunos agentes de policía montados, á fin de comunicar violentamente las órdenes que fueren necesarias.

En el censo de esta Capital dió muy buen resultado el uso de señales ó distintivos, de diferente color para cada cuartel, y de distinta forma para cada una de las diversas categorías de los agentes del censo, y podrá vd. ver su forma en la lámina que se adjunta.

El objeto de las señales es poner en relación rápida á las personas que han de intervenir en el censo; sea para comunicarles órdenes urgentes, ó para consultar los medios de allanar las dificultades que se presenten; de manera que cualquiera de los empleados que necesite consulta ó instrucciones, sepa en el acto y á cualquiera distancia en que se encuentre, en dónde puede hallar á la persona ó personas que desea, á fin de que no se pierda el tiempo en un plazo tan limitado como es el que se señala para la recolección de datos.

Todos los Ayudantes, Inspectores, Jefes de manzana y Empadronadores serán acompañados por un peón que lleve la señal; los peones de los Empadronadores se colocarán con la referida señal, en la orilla de la banqueta frente al zaguán de la casa donde se encuentre el Empadronador.

El Jefe del cuartel fijará la señal de un modo visible en la casa ó lugar donde permanezca durante el tiempo en que se verifique el censo.

Estas señales ó cualesquiera otros distintivos que con el mismo objeto vd. se sirva adoptar, será conveniente que se preparen con la debida anticipación, y se den á conocer oportunamente á todo el personal, explicándole detalladamente su uso, á fin de que se asegure así el buen resultado de su aplicación.

He de estimar á vd. se sirva disponer se acuse el recibo correspondiente de esta circular.

Libertad y Constitución. México, Agosto 3 de 1895.—*Fernández Leal.*—Al C.....

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.—Con fecha 9 del presente digo al Secretario de Gobernación lo siguiente:

“Con objeto de cumplir con el decreto de fecha 25 de Septiembre del año pasado que ordena que el 20 de Octubre próximo se verifique el Censo General de habitantes en toda la República; el C. Presidente ha tenido á bien acordar se sirva vd. librar sus órdenes para que los Cuerpos Rurales que existen en la República así como los de Policía del Distrito Federal y de los Territorios, sean empadronados por sus respectivos Jefes el día 20 de Octubre, ó sea el tercer domingo de ese mes, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Cada uno de los cuarteles deben considerarse como moradas colectivas. En el reverso de las cédulas constan las instrucciones correspondientes á estas moradas.

Los Jefes de los Cuerpos y de Destacamentos pedirán con anticipación al empadronador que les corresponda, el número suficiente de cédulas y documentos que sea necesario, para empadronar á las personas que vivan en cada cuartel, en la inteligencia de que cada cédula puede contener veinte personas.

Según se indica en las instrucciones que van en las cédulas, los Jefes de los Cuerpos ó

de Destacamentos empadronarán á sus subordinados en sus respectivos cuarteles. La tropa que el día del censo esté en servicio de guardias, ú otro, será empadronada como presente en su cuartel por ser éste su domicilio y encontrarse accidentalmente en otro lugar. Los Jefes y Oficiales no serán empadronados en su cuartel si no es en el caso de que vivan en él, pues aunque se encuentren en el cuartel de servicio, serán empadronados en la casa habitación en donde duerman habitualmente.

El día del censo antes de medio día, el Jefe del Cuerpo colocará las cédulas de su respectivo cuartel en una cubierta núm. 1, anotando los datos que en ella se piden, y la entregará al empadronador de quien las recibió para que éste pueda colocarlas en la cubierta correspondiente.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para los fines consiguientes, encareciéndole se sirva recomendar se observen todas las instrucciones de esta comunicación, así como las que constan en las cédulas y demás documentos que deben de servir para el censo, á fin de lograr la uniformidad que es indispensable en el trabajo de que se trata."

Lo que tengo la honra de transcribir á vd., por acuerdo del Presidente de la República, para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar que la autoridad respectiva nombre como empadronadores á los Jefes de los Cuerpos ó de Destacamentos Rurales que existan en esa entidad federativa, dándoles las instrucciones que se previenen.

Sírvase vd. ordenar se acuse el correspondiente recibo de esta circular.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 18 de 1895.—*Fernández Leal.*—Al C.....

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.—Con fecha 9 del actual dirigi al Secretario de Guerra y Marina el oficio siguiente:

"A fin de llevar á cabo el Censo General de habitantes en toda la República, que debe verificarse el 20 de Octubre próximo, conforme al decreto de fecha 25 de Septiembre del año pasado; el C. Presidente ha tenido á bien acordar se sirva vd. librar sus órdenes para que el día 20 de Octubre próximo, ó sea el tercer domingo del mismo mes, se haga el Censo en los Cuarteles, Colegios, Hospitales, Prisiones y demás establecimientos existentes en toda la República, que dependan de la Secretaría que está al merecido cargo de vd., por sus respectivos Coroneles, Jefes de Destacamentos, Directores, Administradores y encargados de los mencionados establecimientos y cuarteles, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Cada uno de los establecimientos y cuarteles de que se trata, deben considerarse como moradas colectivas. En el reverso de las cédulas constan las instrucciones correspondientes á estas moradas.

Los Coroneles de los Cuerpos y Jefes ó encargados de los demás establecimientos, pedirán con anticipación al 20 de Octubre, al Empadronador que les corresponda, el número suficiente de cédulas y documentos que sea necesario para empadronar á las personas que vivan en cada cuartel ó establecimiento; en la inteligencia de que cada cédula puede contener veinte personas.

Según se indica en las instrucciones que van en las cédulas, los Coroneles de los Cuerpos empadronarán sus respectivos cuarteles.

La tropa que el día del Censo esté en servicio de guardias, ú otro, será empadronada como presente en sus cuarteles, por ser éste su domicilio y encontrarse accidentalmente en otro lugar. Los Jefes y Oficiales no serán empadronados en su cuartel, sino sólo en el caso de que vivan en él, pues aunque se encuentren en el cuartel de servicio, serán empadronados en la casa, hotel ó vivienda donde residan solos ó con su familia.

El día del Censo antes del medio día, se colocarán las cédulas de cada cuartel ó establecimiento en una cubierta número 1, anotando los datos que en ella se piden, y se entregará al empadronador de quien se recibieron, para que éste pueda colocarlas en la cubierta correspondiente.

También ha acordado el mismo Primer Magistrado se sirva vd. disponer que los Capitanes de Puerto se encarguen del empadronamiento de los buques que se encuentren en los puertos el día del Censo, fungiendo como agentes del Censo, y como empadronadores los Capitanes ó Patrones de los buques, para lo cual he de merecer á vd. se sirva disponer que los Capitanes de los buques de guerra de la Marina Nacional acepten el referido cargo de empadronadores de sus respectivos buques.

Los buques y pontones de la Marina Nacional ú otros que estén destinados al servicio de los puertos, se considerarán, según las instrucciones de las cédulas del Censo, como moradas colectivas, y en consecuencia, su empadronamiento se verificará como los que se hacen en tierra, valiéndose de las tres cédulas de presentes, ausentes y de paso, según convenga.

Deben considerarse únicamente los buques de vapor ó de vela cuya tripulación duerme en ellos, así como los pontones; pero las lanchas, botes ú otras embarcaciones menores, que generalmente no son ocupadas más que en el día y cuyos patrones y tripulantes duermen en tierra, serán empadronados en sus casas habitaciones.

Los buques mercantes nacionales y los extranjeros, se empadronarán de la misma manera, pero considerándose como transeúntes ó de paso á sus capitanes y tripulantes, y por consiguiente, para estos buques se usarán únicamente las cédulas rojas destinadas para personas de paso.

Los Capitanes de Puerto pedirán á la autoridad política con toda oportunidad y entregarán con la debida anticipación al 20 de Octubre á los Capitanes y patrones de los buques, el número suficiente de cédulas y cubiertas, para que éstos las llenen, anotando en ellas todas las personas que hayan pasado la noche anterior al día del Censo en el buque, sujetándose á las instrucciones que contienen las mismas, y las colocarán en una cubierta número 1, anotando los datos que indican y poniendo además el nombre del buque; si es de vapor ó de vela, nacional ó extranjero.

El día del Censo, antes del medio día, pasará el Capitán de Puerto á cada uno de los buques á recoger la cubierta respectiva; la revisará para cerciorarse de que han sido empadronados todos los individuos y colocará todas las cubiertas núm. 1 en otra núm. 2, llenando los datos que ésta indica, y la entregará á la autoridad inmediata superior del Censo para que pueda formar los legajos respectivos.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para los fines consiguientes, encareciéndole se sirva recomendar se observen todas las instrucciones de esta comunicación, así como las que constan en las cédulas y demás documentos que deben servir para el Censo, á fin de lograr la uniformidad que es indispensable en el trabajo de que se trata."

Lo que por acuerdo del Presidente de la República tengo la honra de transcribir á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva librar sus órdenes para que las autoridades respectivas extiendan los nombramientos correspondientes en el sentido que lo previene la circular inserta, dando las instrucciones que indica.

También dispone el mismo Primer Magistrado que las fuerzas dependientes de ese Gobierno sean empadronadas por sus respectivos Jefes, observando las prescripciones á que deben sujetarse las fuerzas federales.

Mereceré á vd. se sirva ordenar se acuse el correspondiente recibo de esta circular.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 18 de 1895.—*Fernández Leal.*—Al.....

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.—Tengo la honra de enviar á vd. cinco ejemplares de los modelos de boletas que deben servir para la concentración de los datos del Censo General que se verificará el 20 del presente mes.

El primer trabajo que tiene que ordenar ese Gobierno que se practique, es el de formar el total de personas presentes, ausentes y de paso que existan en toda esa entidad federativa el día 20 del presente mes, cuyo trabajo se hará en el plazo más corto posible, con los datos que por telégrafo, donde lo hubiere, ó por correo, comuniquen los Jefes Políticos, según se previene en las instrucciones que constan en el reverso de la cubierta núm. 2; y comunicar el resultado por telégrafo á esta Secretaría, con objeto de que pueda saberse dentro del más breve plazo, después de verificado el censo, el número total de habitantes que tiene la República.

Tan pronto como se reciban en esa Capital los legajos que remitan los Jefes Políticos, con arreglo á las instrucciones de la misma cubierta número 2, se procederá á hacer las concentraciones pormenorizadas respectivas, de la manera siguiente:

Como se servirá vd. ver, éstas son tres, tanto de las casas, templos y moradas colectivas, como de los habitantes: en las boletas marcadas con el núm. 1, se anotarán los datos que contengan las cédulas relativas, comenzando por las correspondientes á las de cada Ciudad, Villa, Pueblo, Hacienda, Rancho, Fábrica, Mina, y en general á todos los lugares habitados que formen una Municipalidad ó Municipio, poniendo el nombre de cada una de esas poblaciones ó lugares en el sitio que les corresponda y que está indicado en la boleta. Si para cada una de las poblaciones ó lugares habitados no fuere suficiente una boleta, se emplearán dos ó más, relacionándolas y uniéndolas de modo que cada una de las poblaciones ó lugares queden enteramente separados de los demás.

Esta concentración se hará valiéndose de pequeñas rayas verticales que se colocarán en las horizontales de la boleta, y las sumas de esta primera concentración darán el total de casas ó de individuos con todos los pormenores correspondientes á cada Municipalidad ó Municipio: estos totales se pasarán á la boleta marcada con el núm. 2, que contiene en columnas verticales los mismos datos que la anterior, y en la primera columna se irán anotando los nombres de cada Municipalidad ó Municipio de los que forman un Distrito, Partido, Cantón ó Departamento. Los totales que resulten de esta segunda concentración darán el número de casas ó de individuos con todos los pormenores, relativos á cada uno de los Distritos que formen esa entidad federativa; y, por último, en la boleta marcada con el núm. 3 se anotarán las sumas de la anterior, poniéndose en la primera columna el nombre de cada Distrito, y las sumas darán el total de cada Estado, Territorio ó del Distrito Federal. Dichas tres concentraciones, tanto de casas como de habitantes, serán remitidas á esta Secretaría.

En el final de cada una de las secciones que tiene el rubro de "Población según el lugar del nacimiento de los extranjeros," "Ocupación principal," "Religión," "Idioma habitual" y "Nacionalidad" se han dejado varias líneas en blanco con el objeto de llenarlas en el caso de que aparecieran datos en las cédulas que no figuren en la nomenclatura que se ha puesto.

El sistema más sencillo para la concentración y que dió muy buenos resultados en la del censo de la Municipalidad de México, verificado en 1890, es por medio de parejas de empleados, uno dictando los datos que contienen las cédulas, y el otro anotándolos en la boleta núm. 1, como queda dicho; pero cuidando de no dejar una cédula sino hasta que se hayan tomado todos los datos que contiene; después se contarán las pequeñas rayas y se anotará en seguida el número que arrojen, cuidando de rectificar cada sección con el número de individuos que contenga cada cédula y con el sexo, á fin de asegurar-

se de que no se ha cometido ningún error, y si se hubiere cometido rectificarlo desde luego.

EJEMPLO.

Número de habitantes..... 80

SEXO.

Hombres 37
Mujeres 43
80

ESTADO CIVIL.

Menores de edad.....	{ h.	6
	{ m.	9
Solteros.....	{ h.	10
	{ m.	15
Casados.....	{ h.	14
	{ m.	11
Viudos.....	{ h.	7
	{ m.	8
		80

INSTRUCCIÓN ELEMENTAL.

Sabén leer y escribir.....	{ h.	12
	{ m.	11
Sabén sólo leer.....	{ h.	9
	{ m.	6
No sabén leer ni escribir.....	{ h.	8
	{ m.	16
No sabén leer ni escribir por menores de edad.....	{ h.	8
	{ m.	10
		80

Así sucesivamente en las secciones de sexo, edad, lugar del nacimiento, estado civil, ocupación principal, religión, idioma, instrucción elemental y nacionalidad; en cada una de estas secciones los totales deben ser iguales al número de habitantes que tenga cada población ó lugar habitado.

Terminada la primera concentración de cada Municipio, se pasarán las cifras que arroje el cuaderno núm. 1 á las columnas respectivas del cuaderno núm. 2, y las sumas de éstas á las del cuaderno núm. 3, de la manera que se ha indicado.

Notará vd. que en las boletas números 2 y 3, al fin de cada una de las diversas secciones se encuentra una columna para el total; el objeto de estos totales es asegurarse de que no se ha cometido ningún error, pues todos ellos deben ser iguales al número de habitantes, tanto en un Municipio, como en un Distrito, Estado ó Territorio.

Se concentrarán separadamente los presentes, ausentes y de paso ó transeúntes, encabezando con letra manuscrita las boletas de concentración que para cada clase se dediquen, con el título de "Presentes," "Ausentes" ó "De Paso," y teniendo especial cuidado de no confundir las diversas cédulas, pues por esta razón se han impreso en papel de

distinto color, á fin de no anotar datos dobles. El objeto de hacer separadamente estas concentraciones, es el de saberse con todos sus detalles cuántos presentes, cuántos ausentes y cuántos de paso forman la población de cada lugar habitado, Municipio, Distrito ó Estado, y también para obtener la población residente, que se compone de los presentes y de los ausentes, y la población de hecho, que está formada de los presentes y de los de paso.

Por último, como es de la mayor importancia que los datos que se recojan inspiren toda la confianza que es necesaria, para que puedan ser utilizados debidamente en sus múltiples aplicaciones, debe recomendarse á los encargados de la concentración la mayor escrupulosidad, para asentar los resultados con toda buena fe y sin alteración de ninguna clase.

Para todos estos trabajos de concentración de los Estados, Distrito Federal y Territorios se recomienda que el plazo no exceda de seis meses, sin perjuicio de que los Estados y Territorios de poca población los remitan antes de ese plazo.

Los archivos del censo de los Estados, Distrito Federal y Territorios, se conservarán perfectamente organizados después de las concentraciones, hasta que termine la Dirección General de Estadística los cuadros respectivos de toda la República, por si hubiere que hacer alguna rectificación; y terminados que sean los trabajos de la Dirección General de Estadística, esta Secretaría dispondrá la destrucción de los mencionados archivos.

Se ha permitido esta Secretaría llamar á vd. la atención sobre todos estos pormenores, á fin de conseguir la uniformidad indispensable, y porque la práctica ha demostrado que si no se tiene especial cuidado en rectificar las operaciones parciales de cada sección, cédula, Municipio, Distrito y Estado ó Territorio, cuando se nota un error en el resultado final es muy difícil su rectificación, necesitándose para ello mucho tiempo é im-probo trabajo.

Sírvase vd. disponer se acuse el recibo correspondiente de esta circular.

Libertad y Constitución. México, Octubre 10 de 1895.—*Fernández Leal.*—Al.....

Los datos de movimiento de población, nacimientos, matrimonios y defunciones, en virtud de su importancia y de la extensión que tienen, se publicarán próximamente en un "Boletín Demográfico" especial, así como los concernientes á las enfermedades regionales de la República.

Protesto á vd., Señor Ministro, mi consideración más atenta.

México, 31 de Diciembre de 1896.—*Antonio Peñafiel.*

Importe del Censo general de habitantes, verificado el 20 de Octubre de 1895.

Estado de Aguascalientes.....	\$ 2,697 40
" " Campeche.....	1,380 20
" " Coahuila.....	4,131 31
" " Colima.....	695 57
Al frente.....	\$ 8,904 48

Del frente.....	\$ 8,904 48
" " Chiapas.....	3,446 10
" " Chihuahua.....	6,345 42
" " Durango.....	3,602 77
" " Guanajuato.....	14,732 07
" " Guerrero.....	5,000 00
" " Hidalgo.....	15,184 96
" " Jalisco.....	23,887 98
" " México.....	3,608 79
" " Michoacán.....	7,316 54
" " Morelos.....	2,104 53
" " Nuevo León.....	7,548 10
" " Oaxaca.....	6,000 00
" " Puebla.....	6,419 00
" " Querétaro.....	4,737 84
" " San Luis Potosí.....	8,215 20
" " Sinaloa.....	16,772 90
" " Sonora.....	3,727 49
" " Tabasco.....	7,259 88
" " Tamaulipas.....	7,152 57
" " Tlaxcala.....	436 09
" " Veracruz.....	10,636 05
" " Yucatán.....	11,617 90
" " Zacatecas.....	4,910 09
Territorio de Tepic.....	6,925 48
Baja California.—Distrito Norte.....	274 00
" " " Sur.....	1,634 53
Distrito Federal.....	10,213 00
Suma.....	\$ 208,613 76

ANTONIO PEÑAFIEL.